

**COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
PROYECTO DE ACUERDO 010 DE 2025
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS
O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 –
SECCION BANCO INMOBILIOARIO DE FLORIDABLANCA”**

Concejale Ponente: H.C. WILSON ARDILA PARRA

PONENCIA PRIMER DEBATE

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 010 del 23 de abril del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 – SECCION BANCO INMOBILIOARIO DE FLORIDABLANCA"** presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I. COMPETENCIA.

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5. *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*. Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y se deroga el acuerdo Municipal 010 de 2012 y sus modificaciones Acuerdo Municipal 003 de 2014 – Acuerdo Municipal 017 del 2015"*, establece que el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 010 del 23 de abril del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 – SECCION**



25/abr/2025
11:36 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Wilson Ardila Parra
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2510000089 Folios: 7 Anexos: 0

BANCO INMOBILIOARIO DE FLORIDABLANCA”, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5. *“Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales” competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en artículo 338 ibidem.*

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

II. ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, radicó el día 23 de abril del 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo No 010 de 2025, *“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 – SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”.*

III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia

- ✓ **Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos. (...)”5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- ✓ **Artículo 315.** *Son atribuciones del alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio*
- ✓ **Artículo 345.** *En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto.*

- ✓ **Artículo 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- ✓ **Artículo 356 y 357.** modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007, determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.
- ✓ **Artículo 366.** “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”

Del orden Legal y Municipal

DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

- ✓ **Artículo 79.** Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.
- ✓ **Artículo 80.** El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.
- ✓ **Artículo 81.** Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-créditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca.

Acta No 006 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS de fecha 4 de abril de 2025.

I.V. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos allegados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

❖ OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Objeto principal de la presente iniciativa es adicionar al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropriaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 – Sección Banco Inmobiliario de Floridablanca, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.306.934.724) correspondiente a recursos que provienen principalmente de Recursos de Balance de la Vigencia 2024 y Recursos de Pasivos Exigibles existentes.

❖ ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 – SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”.

El título del Proyecto de Acuerdo No 010 del 2025, guarda conformidad y coherencia con la exposición de motivos, y el articulado del proyecto; pues se refiere en todo su contenido.

❖ ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 010 de 2025, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

❖ ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo No 010 del 23 de abril de 2025, consta de tres (3) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.306.934.724,00), para financiar recursos según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Valor Adición
1	Ingresos		2.306.934.724,00
1.2	Recursos de Capital		2.306.934.724,00
1.2.10	Recursos del Balance		2.306.934.724,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	RB- Contribución áreas de cesión	220.908.643,86
1.2.10.02	Superávit fiscal	RB- Subsidios	54.211.566,85
1.2.10.02	Superávit fiscal-Pasivos exigibles vigencias expiradas	PE- Contribución áreas de cesión	111.284.040,00
1.2.10.02	Superávit fiscal-Pasivos exigibles vigencias expiradas	PE- Transferencias municipales	1.920.530.473,29

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.306.934.724,00), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Valor Adición
2	GASTOS		2.306.934.724,00
2.3	INVERSIÓN		2.306.934.724,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		2.306.934.724,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		2.306.934.724,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		2.306.934.724,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		2.252.723.157,15
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno territorial		2.252.723.157,15
2.3.2.02.02.008.45.4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de administración pública y territorial (4599)		2.252.723.157,15
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.362	Sedes adecuadas para el mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación del equipamiento del municipio	RB- Contribución áreas de cesión	220.908.643,86
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.362	Sedes adecuadas para el mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación del equipamiento del municipio- Pasivo Exigible	PE- Contribución áreas de cesión	111.284.040,00
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.362	Sedes adecuadas para el mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación del equipamiento del municipio- Pasivo Exigible	PE- Transferencias municipales	1.920.530.473,29
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		54.211.566,85
2.3.2.02.02.009.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		54.211.566,85
2.3.2.02.02.009.40.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA		54.211.566,85
2.3.2.02.02.009.40.4001.4001032.104	Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda en el Municipio de Floridablanca	RB- Subsidios	54.211.566,85

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

❖ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que soporten su aprobación. Al realizar un análisis sobre la exposición de motivos el proyecto de acuerdo y los anexos allegados se encuentra que de manera formal el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos legales exigidos para continuar el trámite del mismo.

IV. VIABILIDAD JURIDICA

Expedida por la Dra. PAULA ALEJANDRA AYALA MANTILLA, Abogada Contratista Concejo Municipal conceptúa que el presente proyecto de acuerdo *“se ha podido verificar que estos recursos fueron debidamente certificados, contando con la aprobación por medio de diversos conceptos técnicos y jurídicos emitidos por las instancias competentes. En particular, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mediante Acta No. 06 y 07 de 2025, entidad que emitió concepto favorable de manera unánime sobre adición presupuestal propuesta. Catalogándose como un proyecto jurídicamente viable, se conceptúa que el mismo cumple con los requisitos formales mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal, quien actuará bajo los parámetros Legales y Constitucionales, a que tenga lugar para su respectivo análisis, estudio, discusión y si es el caso su aprobación.”*

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Proyecto de Acuerdo No 010 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 – SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”
2. Exposición de motivos
3. Acta 06 del 4 de abril y Acta 07 de abril de 2025: Concepto de Viabilidad emitido por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS.
4. Certificación emitida por la Profesional Especializada de la secretaría de Hacienda del Municipio de Floridablanca, Dra. Candy Pabón Rodríguez.
5. Certificación emitida por el área de Gestión Financiera – BIF.
6. Certificación emitida por el área de Gestión Contable – BIF.

VII. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 010 de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 – SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA” considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



H.C. WILSON ARDILA PARRA
Concejal P. Centro Democrático
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública